



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU**, con RUC N° 20138086438, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 4947, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, Ing. **JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI N° 07841488 y su Director Tesorero Ing. **FERNANDO UBALDO ENCISO MIRANDA**, identificado con DNI N° 29282160, a quienes en adelante se les denominará **EL CIP**, y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, Región de Junín, debidamente representada por su Rector **Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP. a quien en adelante se le denominará **LA UNCP**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **EL CIP** es una institución sin fines de lucro, que representa y agrupa a los ingenieros profesionales del Perú, de todas las especialidades, cautela y preserva el correcto ejercicio profesional de sus miembros, en un contexto de orden, respeto, competitividad, calidad y ética y que está enraizada en sus valores sociales, culturales y políticos.
- 1.2 **LA UNCP** es una institución educativa estatal, de derecho público interno y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46, del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 02 de enero de 1962 con la Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto y Reglamentos. Tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y proyección social, así como la educación continua y contribución al desarrollo humano.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.  
2.2 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
2.3 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.  
2.4 Ley Nro. 13827, Ley de Conversión de **LA UNCP**.



*[Handwritten signatures]*



- 2.5 Estatuto y Reglamentos de **LA UNCP**.
- 2.6 Decreto Legislativo Nro. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3), numeral 3.3, Literal «s».
- 2.7 Estatuto del CIP.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO**

Las actividades contempladas bajo este Convenio, están referidas preponderantemente a los estudios de pregrado y posgrado, respetando la vigencia de la Ley 30220 y el Estatuto de la UNCP; asimismo la normatividad vigente del Colegio de Ingenieros del Perú e incluyen sin que sean limitativos lo siguiente:

- 3.1. Propiciar y coadyuvar el desarrollo de investigaciones e innovaciones tecnológicas y la realización, difusión e implementación de las mismas en la sociedad, en los sectores privado y público a través de sus organismos correspondientes.
- 3.2. Contribuir a la implementación y fortalecimiento de los procesos de cuantificación y acreditación de las carreras profesionales de ingeniería de **LA UNCP**.
- 3.3. Establecer una alianza estratégica específica entre el Vicerrectorado de Investigación y **EL CIP**, a través del Instituto de Especialización profesional de Ingeniería – IEPI.
- 3.4. Proponer iniciativas de alianzas estratégicas con organismos internacionales relacionados a la ingeniería.
- 3.5. Actualizar, perfeccionar y especializar permanentemente, al más alto nivel, los conocimientos en el campo de la ingeniería en el Perú.
- 3.6. Promover la investigación para el avance la ingeniería peruana y el desarrollo de la Nación, a través de los Consejos Departamentales de **EL CIP**.
- 3.7. Identificar las especialidades que se ofrecen en el mundo industrializado y que necesita el Perú para su desarrollo, asimismo, diseñar sus perfiles, currículo y laboratorios con apoyo internacional y estimular su demanda, para que a través de las coordinaciones con las universidades peruanas se materialice.



- 3.8. Suministrar consejo institucional mutuo, especialmente en las áreas de asuntos científicos, técnicos e internacionales, en la medida de transmisión de información en cada organización y a sus miembros.
- 3.9. Promover eventos relacionados a la ingeniería.
- 3.10. Intercambio de información concerniente a la profesión de la ingeniería en general.
- 3.11. Fomentar la creación de Centros de Investigación en cada Consejo Departamental de **EL CIP**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

**EL CIP** y **LA UNCP**, a efectos de dar cumplimiento los objetivos del presente Convenio, designa como responsables a:

Por **EL CIP**, al Presidente del IEPI, **Ing. Javier Francisco Chávez Peña**.

Por **LA UNCP**, a la Vicerrectora de Investigación, **Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra**.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos, serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas Instituciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES**

El CIP y la UNCP en efecto de cumplir los objetivos del presente Convenio, establecen en convenios específicos, las fuentes de financiamiento y otros que garanticen el éxito de los objetivos trazados.

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, en los que se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS**

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos, previa disponibilidad presupuestal o gestionando la obtención de recursos externos.





### **CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años y seis (6) meses, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberá suscribirse una Adenda, la cual formará parte del presente documento.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**EL CIP** y **LA UNI** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nro. 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución. Asimismo, son causales de Resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El mandato legal expreso.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) La imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen en ejecución.

### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de






un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en tres ejemplares, en la ciudad de Lima y en la ciudad de Huancayo, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.



  
**Ing. JORGÉ E. ALVA HURTADO**  
**Decano Nacional**

  
**Ing. FERNANDO ENCISO MIRANDA**  
**Director Tesorero**  
**p. EL CIP**

  
**Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
**RECTOR**  
**p. LA UNCP**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
**RECTORADO**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



28032

Huancayo, 11 de octubre de 2016



**OFICIO MÚLTIPLE N° 0121-2016-R-UNCP**

Señor (a):

Ing. Omar Urbano GALARZA LEIVA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

**ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



*Layli Violeta Maravi Baldeón*

**DRA. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN**  
Vicerrectora Académica  
Rectora (e) UNCP



N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (05)

C.c.:

\* Archivo  
MVCA/gmr

675